
PROF. GLADYS STELLA RODRIGUEZ

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Universidad del Zulia
Maracaibo- Venezuela
gerodrigu@cantv.net

**FORMAS DE PAGO ELECTRONICAS:
REGULACIONES Y OPORTUNIDADES**

Resumen

El gran desafío del próximo futuro, es crear un espacio de información en el que todos puedan participar. Cualquier desarrollo dependerá de la informática, y quierase o no, se vislumbra el ocaso de la civilización del papel.

Aparecen nuevas formas de concertar y garantizar la voluntad generadora de los negocios jurídicos, entre otros: "el dinero electrónico".

Por tanto, este trabajo enuncia algunos conceptos básicos en materia de sistemas electrónicos, describe la moneda del nuevo siglo, sus ventajas y desventajas y, la necesidad de controlar el fenómeno electrónico, poniendo en marcha experiencias que permitan una auténtica modernización.

Palabras Claves: Información, Informática, Dinero Electrónico, Modernización.

**ELECTRONIC PAYMENT SYSTEMS:
CHALLENGES AND REGULATIONS**

Abstract

The great challenge in the near future is to create an information space in which everyone can participate. Any development in

FORMAS DE PAGO ELECTRONICAS: REGULACIONES Y OPORTUNIDADES

this area will depend on information technology and, whether desired or not, the end of the paper civilization is apparent. New ways appear for doing and guaranteeing e-business, including "electronic money".

Therefore, this paper sets forth some basic concepts related to electronic systems, describes currency in the new century, its advantage and disadvantages, and the need to control the electronic phenomenon by putting into motion experiences that allow authentic modernization.

Key Words: Information, Information Technology, Electronic Money, Modernization.

1. INTRODUCCION.

El derecho como técnica de interpretación de la realidad social bajo parámetros jurídicos, se enfrenta, hoy día, entre otros desafíos, al conocimiento y racionalización de las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías.

Los modernos sistemas de almacenamiento y comunicación de la información han revolucionado los métodos tradicionales de operar en el mundo jurídico.

La masificación de las relaciones comerciales unida a la posibilidad de distancia de una declaración de voluntad ha facilitado el transmisión a acercamiento entre el derecho y las nuevas tecnologías.

Es necesario por tanto, reflexionar acerca del papel que habrán de asumir los juristas, ante la celebración de negocios jurídicos mediante la colaboración de sistemas electrónicos y los modernos sistemas de documentación que han desplazado a la escritura tradicional y al soporte papel como instrumentos y testigos permanentes del operar jurídico.

Este trabajo pretende ser una modesta aportación ya la vez una toma de conciencia ante la necesidad de reelaborar, en clave

informática, conceptos jurídicos que han convivido pacíficamente en el mundo del derecho durante décadas.

Se divide en cinco aspectos en primer término, se hace referencia a algunos conceptos básicos, en segundo término, se trata lo relativo a la dicotomía entre la dogmática jurídica y la, revolución tecnológica, en tercer término, se hace referencia al surgimiento de nuevas formas de pago electrónicas generadas en el marco de las nuevas tecnologías, tales como: la institución denominada dinero electrónico, sus ventajas y desventajas, los denominados cheques electrónicos, y las llamadas tarjetas inteligentes y, finalmente se analiza la necesidad de la regulación en materia electrónica mediante algunas de las propuestas de control correctivo y preventivo.

Asimismo, se utilizaron diversos textos en la materia y la opinión de diferentes autores sobre este novedoso fenómeno de la cultura informática.

2. ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS.

2.1. LA COMPUTADORA, UNA HERRAMIENTA PRIVILEGIADA.

En el mundo industrial, la computadora adquiere cada vez mayor importancia como nueva forma de circulación.

Las computadoras son herramientas de procesamiento de datos que han permitido al hombre desarrollar su capacidad mental de la misma manera cómo las máquinas multiplicaron su capacidad física desde su invención.

Es así como los denominados «monstruos cibernéticos» se han integrado con rapidez a muchas de las actividades humanas e incluso han transformado nuestro modo de vida.

Las computadoras actuales se especializan en el cálculo de procesos matemáticos, pero también dejan volar la imaginación del

FORMAS DE PAGO ELECTRONICAS: REGULACIONES Y OPORTUNIDADES

usuario a la vez que dan impulso a la labor informativa y de adiestramiento. Más aún, estas máquinas inteligentes permitieron la llegada del hombre a la Luna y también el dominio de la superficie terrestre gracias a su intervención en el diseño de edificios, aeroplanos o importantes sistemas de toma de decisiones que afectan la integración de la sociedad moderna.

Asimismo, la microelectrónica, la fabricación de componentes de silicio, han computadoras muy poderosas a precios económicos. permitido crear para muchos usuarios computadoras actuales son un desafío intelectual, permitiendo una variedad de servicios nuevos: edición remota, teleconferencias, transmisión de mensajes, correo electrónico, envíos de fax, bancos bibliográficos y documentales, transferencias de fondos todos manejados desde computadora a distancia.

2.2. TIPOS DE CIRCULACIÓN ELECTRÓNICA.

En los E.E.U.U. es donde se han descrito los tipos más importantes de circulación electrónica, como las Automated Teller Machines o Automated Teller Systems (indicadas con las siglas ATM o ATS), y los Points of Sale Systems (POS), entre otros.

Automated Teller Machine se puede traducir en español como cajeros automáticos, y abarca todas las hipótesis de operaciones bancarias que pueden ser realizadas por medio de un terminal.

Los "point of sale", "centros de venta traducidos al español, serían automatizados" o empleados automáticos, y abarcan todas las hipótesis en las cuales la adquisición de bienes y servicios se celebra por medio de una terminal.

Concebidas originalmente como simples formas de pago actualmente brindan la posibilidad de celebrar, también a distancia verdaderos contratos de servicios con una gran tienda o con un conjunto de tiendas.

2.2. 1. REQUISITOS.

El empleo de los (ATM). y de los (POS) presupone normalmente, por parte del usuario, la posesión de una pequeña tarjeta de

plástico que contiene, en fina banda magnética, información una codificada acerca de la cuenta del cliente.

Sobre una banda de la tarjeta están grabados magnéticamente algunos datos (nombre del usuario, número de la cuenta corriente, fecha de validez de la tarjeta, etc. Partiendo de estos datos y de un algoritmo secreto, la computadora localiza el "Personal identification Number" (PIN) del usuario.

2.2.2. PROCEDIMIENTO.

Una operación electrónica como lo es el retiro o deposito de dinero de un cajero automático tiene lugar, de la siguiente forma:

El usuario introduce la tarjeta en la ranura pertinente del terminal, luego, la computadora revela los datos insertos en la banda magnética, aplica el algoritmo secreto y obtiene el PIN del usuario. El usuario digita su propio PIN en la terminal y la computadora lo coteja con el que obtuvo a partir de los datos revelados de la tarjeta magnética, en el caso de que los dos PIN coincidan, autoriza la operación de otra forma la detiene. El usuario efectúa la operación depositando o retirando.

Efectuada la operación, el terminal expide un recibo con el monto de la transferencia, la fecha y otras informaciones. En caso de deposito, el recibo se expide con la reserva de que los billetes depositados no sean falsos y que el importe declarados por el usuario corresponda al total verificado por el cajero.

Pueden darse otras muchas modalidades, pero ésta es la más común y fácil de entender a los fines del trabajo.

Sin lugar a dudas el uso de tales sistemas telemáticos implica irreversible comodidad, estimulando su acelerado y al parecer indetenible crecimiento. En los últimos años se han producido cambios significativos; la misma definición del dinero como bien fungible sólo es entendida cuando opera: con los sistemas de cambio tradicionales. Por lo que si la transmisión es electrónica, ese mismo dinero ya no es fácilmente identificable bajo el con-

FORMAS DE PAGO ELECTRONICAS: REGULACIONES Y OPORTUNIDADES

cepto de bien o cosa.

La misma idea de documento, tradicionalmente unida a un soporte físico, como el papel o el cartón, encuentra dificultades para ser aplicada a los discos magnéticos y ópticos en los que, cada día con mayor intensidad, se almacenan los conocimientos humanos.

Ello, ha hecho que surjan fenómenos, entre otros como: el "ciberdinero", que implica la transferencia de dinero, intermediación de transacciones adquirir digitalmente bienes y servicios a través de Internet. Asimismo, se habla del "cheque magnético", instrumento de pago en donde el contenido de información para el traslado de una operación se describe sobre los códigos magnéticos que se encuentran en el cuerpo del cheque. y la denominada "tarjeta inteligente", que se adquiere en la banca mediante el pago de dinero, se guarda en ella un código a través de micro procesadores adheridos a la misma tarjeta.

Los juristas en general, y los jueces, los fiscales y los abogados en particular, tienen que hacer un gran esfuerzo para adaptarse a estas nuevas realidades. La informática asociada a la persona ya sus derechos, tanto personales como patrimoniales, se nos manifiesta como un fenómeno social de primera magnitud.

3. LA DOGMÁTICA JURÍDICA TRADICIONAL Y LA REVOLUCIÓN INFORMÁTICA.

La integración de la tecnología computacional y las telecomunicaciones, así como la posibilidad de navegar entre los miles de servidores instalados a lo largo y ancho del planeta, ofrecen hoy una infinidad de alternativas entre otras, el celebrar negocios jurídicos por medio o con ocasión de los sistemas informáticos. Permitiendo, por ejemplo, que al escribir y transmitir datos confidenciales como el número de una tarjeta de crédito se pueda adquirir artículos o solicitar reservaciones en algún servicio o incluso se pueda dar la transmisión de una voluntad medios electrónicos, bien jurídico por acto que implica la como simple transferencia de fondos, la obtención pago de una transacción concertada por medios tradicionales o informáticos.

De allí, que se proponga que el jurista pueda asumir dos actitudes frente a la informática:

- a) Aceptar y someterse al Derecho tal como está regulado, sin tener en cuenta la discrepancia entre la evolución tecnológica y la regulación jurídica vigente y
- b) Formular propuestas a fin de que el Derecho asuma nuevas formas, que no solo no obstaculicen el uso de las nuevas tecnologías sino que lo regulen adecuadamente, revisando y reformulando las nuevas bases legales. La solución no puede ser otra que esta última, que a su vez, plantea problemas jurídicos políticos todo técnico ya que representa progreso no necesariamente una mejora en la calidad de vida ni un mayor respeto por los derechos individuales.

4. ALGUNOS FENÓMENOS GENERADOS EN EL MARCO DE LAS MARCO NUEVAS TECNOLOGÍAS.

4.1. LA MONEDA ELECTRÓNICA: EL DINERO DEL SIGLO XXI.

Hoy en día se puede predecir y opinar que en el próximo siglo el dinero será más magnético y/o electrónico que material.

La relación entre el dinero y las computadoras será cada vez más amplia y refinada, todo gracias al desarrollo y auge tecnológico computacional.

La economía de todos los países progresivamente se ha insertado al mundo informático, toda la humanidad dirige su vida hacia un mundo nuevo, diferente, y la Banca no es ajena a esta realidad; por ello, está invirtiendo miles de millones de dólares y así lograr lo que se ha dado por denominar el "Banco del Ciberespacio", que dominará el dinero del siglo XXI.

Todo ello acarrea consecuencias jurídicas, nuevas disposiciones que van a regir primero nacional y luego internacionalmente, ya que este futuro banco o red estará conectado internacionalmente; y de su uso o abuso surgirán delitos nuevos como consecuencia

FORMAS DE PAGO ELECTRONICAS: REGULACIONES Y OPORTUNIDADES

de la era electrónica.

Hoy, el dinero inmóvil es dinero muerto. Mientras que el dinero electrónico es el gran generador de bienes, es la gran inversión, es la gran mercancía, no sólo se presenta en papel moneda, pueden ser tarjetas, certificados o bonos, sistemas informatizados; es un dinero que cambia y está en continuo movimiento.

Es un dinero en evolución cada día más electrónico, más digital y, ello contribuye a que se incrementen igualmente nuevos delitos contra los ciudadanos y su patrimonio, En la actualidad varias firmas internacionales líderes en informática están desarrollando programas para crear tarjetas con micro chips, conocidas como «tarjetas inteligentes», que pueden ser utilizadas para realizar pagos.

El campo del dinero electrónico se amplía inmensamente. Mastercard Internacional Visa Internacional están desarrollando y tarjetas como microprocesadores que pueden almacenar dinero, al igual que varios bancos están ideando programas que permitan al usuario realizar pagos y transacciones comerciales a través de la red Internet en donde el dinero efectivo se carga a los discos duros del computador y no a las tarjetas denominadas inteligentes.

Todo este panorama no es sólo producto de una gran imaginación, se trata de una realidad inminente que se nos aproxima impulsada por la autoridad decidida de las autoridades comunitarias. Se vaticina la llegada de un día, no muy lejano, en que como presupuesto necesario para operar comercialmente en el marco de una integración bien entendida, se nos impongan cambios normativos en nuestro ordenamiento que, hoy por hoy, nos parecen impensables.

4.1.2. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL DINERO ELECTRÓNICO.

Toda tecnología implica un beneficio para el usuario, pero también es cierto, y así está reconocido por varios expertos en la

materia, que el dinero electrónico y la transferencia electrónica de fondos crean ciertos riesgos y desventajas. Es cierto que el uso del dinero electrónico o intangible es más conveniente y flexible que el tradicional papel moneda. Esta forma de pago brinda mayor privacidad que una tarjeta de crédito o un banco corriente. Para las instituciones bancarias o financieras también es una ventaja, pues se ahorrarían grandes sumas de dinero evitando material de impresión, tales como cuentas de ahorros, corrientes, chequeras, y lo usual del dinero común por cuanto el dinero electrónico será más fácil, rápido, seguro y económico.

Entre las desventajas ha de entenderse que las características propias de este avance vertiginoso de la tecnología y en particular de la informática, hace que se afirme hoy que ha surgido un nuevo tipo de delito, denominado "delito informático". Asimismo, de lo expuesto, existe la posibilidad de eliminar, agregar o disminuir transacciones en forma dolosa o fraudulenta, pueden violarse secretos importantes de una empresa, igualmente es una amenaza a los derechos de seguridad, privacidad, y hasta en ocasiones de la dignidad de las personas. Las mismas instituciones médicas se han visto afectadas con la "alteración de datos", una práctica mediante la cual los datos se modifican de manera ilegal. Otro problema es la propagación intencional de virus informáticos, capaces de corromper y borrar los archivos.

Tomando en cuenta lo anteriormente señalado no queda más que afirmar que a medida que avanza y progresa a escala internacional el uso del dinero electrónico, el comercio se acerca a una revolución integral.

4.2. CHEQUE ELECTRÓNICO.

El proyecto más genérico es el Electronic Cheque. Este proyecto hizo su debut en los Estados Unidos hace un año puesto que se emitió el primer cheque electrónico el 30 de junio de 1998 y fue enviado por el Gobierno por e-mail. El Departamento del Tesoro desde hace algunos años ha estado estudiando la posibilidad de

FORMAS DE PAGO ELECTRONICAS: REGULACIONES Y OPORTUNIDADES

emitir cheques electrónicos. Esta entidad ha manifestado que en los próximos dos años espera tener un modelo de cheque electrónico finalizado y Una de las mayores ventajas del cheque utilizable por todo el mercado electrónico, dice el Departamento del Tesoro, es la eliminación de procesos caros para el comercio y, además, se utiliza de la misma forma del cheque común.

4.2.1. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO.

Este sistema funciona como si se tratara de cheques reales, salvo que el usuario utiliza una firma digital para firmar el cheque y luego transmitirlo en línea (on line) encriptado (*). Como ejemplo de empresas proveedoras de este servicio se puede citar a Check Free y NetCheque.

El usuario necesita una chequera electrónica, que actualmente consiste en una tarjeta del tamaño de una tarjeta de crédito que puede contener datos y se inserta en un slot (**) que puede ser incorporado en la mayoría de las computadoras portátiles que se ofrecen en el mercado. En el futuro la chequera se llevará en una tarjeta inteligente (smart card), que cuenta con un chip y distintos tipos de memoria, que le permitirá generar cheques, llevar su registro de cheques y guardar claves públicas y privadas. Los pequeños comerciantes necesitarán una tarjeta de PC (PC card), mientras que los demás comerciantes tendrán que incluir un procesador especial en sus servidores. Los mensajes transmitidos entre clientes, comerciantes y bancos contarán con la seguridad y confidencialidad que brinda la criptología (***) de clave pública y la firma digital.

Las encuestas realizadas informan que sigue siendo importante el hecho de que el dinero no se ha debitado inmediatamente de las cuentas corrientes.

Por lo expuesto las características de esta forma de pago son:

1. El cheque electrónico contiene la misma información del cheque común.
2. Están basados ambos en el mismo sistema legal.

3. También ambos pueden contener todo tipo de información e intercambiarse directamente entre las partes.
4. Los cheques electrónicos pueden utilizarse en cualquier transacción en la que los cheques comunes se utilizan hoy.
5. Además, permiten incluir mayor información que los cheques basados en papel.

En cuanto al funcionamiento en realidad, el cheque electrónico funciona de la misma forma que el cheque común. En primer lugar, el emisor escribe el cheque utilizando uno de los procesadores de texto que todos conocemos, y remite este cheque electrónico al pagador también mediante medios electrónicos. A continuación el pagador deposita el cheque electrónico en un banco y recibe crédito. El banco que recepciona el cheque electrónico lo convalida con el banco del emisor el que, además lo acredita directamente en la cuenta del acreedor. Todo este proceso, naturalmente, se realiza en pocos segundos y el costo de la transacción ha sido mínimo.

4.2.2. VENTAJAS.

1. La posibilidad de manejarse Con cheques a través de Internet, lo que hace que sus posibilidades de manejo sean infinitas, incluso emitiéndolos desde computadoras que no sean las nuestras y se encuentren en cualquier punto del globo.
2. La posibilidad de incluir información controlada dentro del cheque y sin límites.
3. La reducción de posibilidad de fraude.
4. La verificación automática de su contenido y validez.
5. La posibilidad de parar pagos inmediatamente (stop debit).
6. La posibilidad de controlar todos los cheques emitidos por el mismo emisor.

4.3. TARJETAS INTELIGENTES.

En la actualidad las tarjetas de crédito y débito se erigen en el medio más simple, aunque no necesariamente ideal, de transferir valores a través de Internet. Estos sistemas pueden agruparse en tres categorías:

FORMAS DE PAGO ELECTRONICAS: REGULACIONES Y OPORTUNIDADES

El consumidor envía un e-mail al comerciante con los datos de su tarjeta o llena un formulario en una página de World Wide Web, de la misma forma que se envía la misma información a través del correo. Sin perjuicio que existe algún riesgo de que la información transmitida sea copiada durante la transmisión, existen muy pocos casos denunciados.

El consumidor encripta los datos de su tarjeta de crédito antes de enviarlos, utilizando programas especialmente diseñados para tal fin, como por ejemplo PGP o el protocolo "Secure Sockets Layer" que se encuentra incorporado al Netscape. La seguridad esta tecnología torna imposible la que proporciona casi interceptación de los datos por un intruso. MasterCard y Visa han adoptado una norma común para el comercio electrónico: SET, Secure Electronic Transaction Esta tecnología intenta superar cinco grandes desafíos: a) garantizar reserva en la información de pedidos y pagos, que se logra por la encriptación de los mensajes; b) asegurar la integridad de todos los datos transmitidos, a través de la firma digital; c) verificar que el titular de la tarjeta de crédito sea usuario legítimo de una cuenta mediante la utilización de la firma digital y los comprobantes de comerciante; d) garantizar la autenticidad del comerciante para que pueda aceptar pagos con tarjetas bancarias a través de una institución financiera; y e) facilitar y alentar la interoperatividad entre proveedores de redes y de software

4.3.1. PROCEDIMIENTO.

Para realizar la operación el consumidor utiliza el servicio de un tercero, al que le envía por otro medio off line (***) los datos de la tarjeta de crédito.

- a) Un ejemplo es The First Virtual Internet Payment System (FV), que fue el primer banco virtual. Para asociarse, se necesita una dirección de e-mail, dado que toda comunicación entre el usuario y FV se realizará a través de ese medio, incluida la confirmación de la compra por parte del usuario y la autorización a FV para cargarla a su tarjeta de crédito. El sistema funciona aproximadamente de esta forma: Se accede a la página de FV, luego de llenar la

aplicación se activa la cuenta enviando telefónicamente a FV los datos de la tarjeta. FV confirma la apertura enviando al solicitante un mensaje vía e-mail conteniendo el número de identificación (Virtual PIN) que deberá ser utilizado para operar el sistema. Para realizar una compra, el usuario da el V.PIN al vendedor, quien se comunica con FV indicándole que ha recibido la orden de realizar una operación con el mencionado número de identificación. FV envía al comprador un e-mail para que este confirme o cancele la operación o denuncie si hubo un fraude.

- b) En otros casos los consumidores pueden detentar un par de claves que les permiten firmar digitalmente los mensajes, En ambos los comerciantes perfeccionan casos las transacciones comunicándose previamente con la tercera parte (FV o la autoridad certificante), antes que el precio sea cargado a la tarjeta del comprador.

5. NECESIDAD DE UNA REGULACIÓN EN MATERIA ELECTRÓNICA.

Puede decirse que estamos sociedad Inmersos en una altamente tecnológica, donde la información de la índole que sea se ha convertido en un bien jurídico de extraordinario valor. No sólo mueve intereses económicos importantes sino que también constituye un elemento imprescindible para el desarrollo de múltiples iniciativas públicas y privadas.

Hoy día observamos el nacimiento de mercados únicos producto del avance en los procesos de integración, lo que hace más urgente: la supresión de las barreras arancelarias, la libre circulación de capitales y de trabajadores. Situación que exige del sector público y privado potenciar sus intercambios de información, acelerar los medios de comunicación y buscar nuevos caminos de diálogo que permitan una contratación más ágil.

Las telecomunicaciones, por tanto, desempeñan un papel clave en el desarrollo político social y económico de las futuras Comunidades: Andina y Europea La integración a todos los niveles, demanda cada día con mayor urgencia, la coordinación y colaboración de los trabajos realizados por cada uno de los Estados

FORMAS DE PAGO ELECTRONICAS: REGULACIONES Y OPORTUNIDADES

miembros para potenciar, bajo criterios de homogeneidad, la transferencia electrónica de datos comerciales.

Además, se habla de la elaboración de un vocabulario común que permita la transmisión a distancia de facturas, ordenes de pago, ordenes de transporte, declaraciones de aduana, impuestos sobre consumo, etc.

El avance en la tecnología es tal que estamos asistiendo, quiérase o no, al ocaso de la civilización del papel, de la firma manuscrita y del monopolio de la escritura sobre la realidad documental.

Todo este panorama no es sólo un "futurible" deseado, se trata más bien de una realidad inminente que se nos aproxima impulsada por la voluntad decidida de las autoridades comunitarias. Se vaticina la llegada de un día, no muy lejano, en que como presupuesto necesario para operar comercialmente, en el marco de la comunidad, se nos impongan cambios normativos en nuestro ordenamiento.

Aunado a estas circunstancias, se ha dicho que también han surgido tipos de ilícitos producto del progreso tecnológico que requieren de un necesario control, y éste, al no encontrar en la actualidad un entorno jurídico adecuado tendrá que manifestarse en la doctrina y la jurisprudencia.

En el caso que nos ocupa es incontenible avanzar hacia una sociedad en la cual la circulación de bienes será realizada no por medio del uso de dinero en efectivo o de títulos de crédito sino mediante nuevos medios electrónicos Pero tal realidad, hace que sea urgente reflexionar acerca del papel del jurista en esta área.

La revolución total democrática, planteada en Venezuela, supone un régimen de producción que garantice la satisfacción de las necesidades de toda la población, un régimen de organización social de los hombres sin conflictos antagónicos y una manera nueva de pensar, de sentir y de plantearse la vida.

La coyuntura contemporánea evidencia la emergencia de nuevos actores sociales y de nuevos discursos que se orientan hacia la

emancipación global de los pueblos. Escenario donde la era tecnológica es una realidad que impresiona día a día, y donde al Estado se le emplaza a que asuma posturas acordes. Por ello, no basta una normativa superficial incapaz de reconciliar los intereses de consumidores, empresarios e instituciones crediticias.

En el caso particular de Venezuela, la única iniciativa sobre el tema de regulación del comercio electrónico, es la emprendida por la Cámara Venezolana de Comercio Electrónico; sin embargo, no hay ningún Proyecto de ley, No obstante, en esta materia electrónica se están haciendo algunos esfuerzos, hoy Tribunal Supremo de Justicia ha manifestado que es posible realizar una notificación por medios electrónicos, a través del correo electrónico, igualmente se mencionan aunque escasamente en las leyes fiscales, el uso de Internet, así como el uso del conocimiento de embarque electrónico en materia de aduanas.

En este sentido, como puede observarse, algunos han optado por propuesta privada, en este caso, la Cámara de Comercio Electrónico Venezolana, pero una regulación privada no siempre es completa o justa, generalmente privilegia los intereses de las categorías más poderosas y, en particular, de las instituciones crediticias y clientes más acaudalados; no prevé una distribución equilibrada de los riesgos entre las partes, no regula los derechos y obligaciones de los terceros extraños a la relación contractual Esta carencia no puede continuar, es parte de los intereses de un grupo minoritario, quienes prefieren no asumir expresamente riesgos sino dejar ciertas situaciones en una laguna normativa y, en caso de controversia, continuar siendo favorecidos por su poder.

6. PROPUESTA: CONTROL PREVENTIVO.

En el caso de Venezuela, se está viviendo un momento oportuno, dado las circunstancias de una reestructuración de las instituciones en el marco de una "revolución pacífica y democrática", la cual ofrece proteger al ciudadano común de los riesgos que esta era telemática involucra.

José Manuel Delgado Ocando (1999:4), afirma: "... un reto para los diseñadores y constructores (...) será la inclusión de los lla-

FORMAS DE PAGO ELECTRONICAS: REGULACIONES Y OPORTUNIDADES

mados derechos de los ciudadanos de tercera y cuarta generación.

Esos derechos están relacionados con las minorías y con la protección que requiere el individuo ante el espectacular avance de la telemática (), nuevas garantías ...para proteger la identidad individual de los ciudadanos”.

En consecuencia la valoración de consciente todas estas nuevas realidades, constituye una llamada a la responsabilidad e imaginación de los poderes públicos para que, sin pérdida de tiempo, pongan en marcha experiencias de este tipo que permitan la modernización de amplios sectores públicos y privados de la sociedad.

Ello contribuye a ofrecer alternativas de solución a la problemática de la ilicitud informática, por lo que a nivel del nuevo orden legal deberán consagrarse:

1. Principios necesarios a fin de garantizar no sólo una protección jurídica eficaz de los derechos y garantías individuales que puedan verse lesionados con la aparición de la computadora; y basados en estos supremos principios jurídicos, considerar que toda persona tiene el derecho de: exigir la puesta al día de la información que de ella se tenga, de completarla, de solicitar al responsable de un archivo de datos personales que adopte de inmediato las medidas necesarias para prevenir o impedir que se puedan conculcar sus derechos

Asimismo por el notorio aumento respecto al empleo de la tecnología de la información en el sector público y el estado de indefensión en el que se encuentra el ciudadano común, situación que se demostró en la crisis del sector bancario escenificada en el año 1994, el marco legal del nuevo siglo, además, deberá consagrar:

1. Como obligatorio que el Estado ejerza un control permanente e inmediato sobre un gran número de instituciones bancarias gubernamentales responsables del almacenamiento y transferencia de fondos.
2. La formulación de una legislación capaz de ajustarse a las

posibilidades tecnológicas del momento.

3. La promulgación de mecanismos encaminados a lograr las reparaciones, por parte de la institución responsable por daños al patrimonio de los venezolanos en caso de ser víctimas de delitos cometidos mediante sistemas informáticos.

No obstante, Tellez (1996), manifiesta que a través de diversas formas de carácter administrativo, normativo y técnico, es posible por los momentos prevenir los riesgos, tales formas son las siguientes:

- * Elaboración de un examen psicométrico previo al ingreso al área de sistemas en las empresas.
- * Introducción de cláusulas especiales, en los contratos de trabajo con el personal informático que por el tipo de labores a realizar así lo requieran.
- * Establecimiento de un código ético de carácter interno en las empresas.
- * Capacitación adecuada del personal informático, a fin de evitar actitudes negligentes.
- * Rotación en el uso de claves de acceso al sistema (passwords).

De acuerdo a lo expuesto, cabe reconocer que hasta ahora sólo se han adoptado medidas sólo preventivas, y que se requiere del uso de elementos correctivos y esto sólo se logrará mediante una adecuada legislación que tenga por base una norma programática en las Constituciones Latinoamericanas.

7. CONCLUSIONES.

En el mundo industrial, la computadora adquiere cada vez mayor importancia como nueva forma de circulación. Esto ofrece realidades y aspectos novedosos de y muy preocupantes desde el punto vista transgresional particularmente, en el área de la telemática.

Antes del final del año se verá una explosión del dinero en forma de bits y bytes. Se está cerrando la brecha entre los "alfabetizados digitales" y los que carecen de "hogar digital" a medida que más

FORMAS DE PAGO ELECTRONICAS: REGULACIONES Y OPORTUNIDADES

personas se incorporan a Internet.

No obstante, esta realidad apasionante crea incertidumbre en cuanto al grado de seguridad que esta nueva forma de circulación de bienes y servicios involucra víctima de "intrusiones Constantemente se es electrónicas" o "indagaciones no autorizadas" en las redes informáticas, por parte de empleados competidores desleales Este molestos problema o en aumento es consecuencia de una carencia de política escrita sobre cómo enfrentar las invasiones en la red.

Consecuencia de lo dicho hace que la regulación de las transferencias electrónicas deba tener como base una norma constitucional Pues un simple conjunto de cláusulas privadas nunca terminarán favoreciendo al colectivo, por el contrario son los más privilegiados los que resultan beneficiados.

8. NOTAS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. P. GRATTON, "**Protección Informática**", México D.F. Editorial Trillas, S.A, 1998, p.157.
2. E. GIANNANTONIO, "**Transferencias electrónicas de fondos y autonomía privada**", Buenos Aires, Depalma,1991, III,p.192.
3. G. QUIÑONES, "**Cibernética penal. El delito computarizado**", Caracas, Epsion Venezuela, S.A., Gráficas Capitolio S.A, 1989, p.197.
4. L. BUONANNO, **Delitos bancarios computarizados**, Caracas, MAGON,1997.p.306.
5. ALAVAREZ CIENFUEGOS, «**Las obligaciones concertadas por medios informáticos y la documentación electrónica de los actos. jurídicos**», en V. Carrascosa, (Coordinador), Informática y Derecho. Actas del III Congreso Iberoamericano de Informática y Derecho, (Mérida-España,24-28 de abril 1995), Mérida, Aranzadi, 1996.11, pp.1273 -1298.

6. J. CASTRO, «**El habeas data en Costa Rica**» en Carrascosa,(Coordinador), Informática y Derecho. Actas del III Congreso Iberoamericano de Informática y Derecho, (Mérida-España, 24-28 de abril 1995), Mérida, Aranzadi, 1996, p.1482
7. L. BUONANNO, **Delitos bancarios 01**, cit., p.300,
8. L. BUONANNO, **Delitos bancarios t1**, cit., p 302
9. L. BUONANNO, **Delitos bancarios !!**, cit., p 302
10. SWARTZ, «**Virus, intromisiones y piratas. Delincuencia en el ciberespacio asedia a sistemas de computación**». Caracas. en El Nacional. (12 de mayo de 1996) p 4/2.
11. DEVOTU, MAURICIO. «**La Economía Digital el dinero electrónico y el lavado de dinero**» En: Revista Electrónica de Derecho e Informática. Agosto 1988. No.1.
12. DE PALADELLA, C. «**El Derecho en la era digital. Aspectos jurídicos de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones**». En Revista Electrónica de Derecho e Informática.
13. DEVOTU, MAURICIO. «**La Economía Digital el dinero electrónico y el lavado de dinero**». Ob. Cit.
14. L. OLIVARES, «**Propuesta para la Asamblea Nacional Constituyente**» en Periódico de LUZ, (Semana del 25 de abril al 02 de mayo de 1999), p. Cuerpo 5
15. J. DELGADO OCANDO, «**Venezuela requiere una Constitución más sencilla**» en Periódico de LUZ, (Semana del 25 de abril al 02 de mayo, 1999), p. Cuerpo 4
16. J, TELLEZ, «**Derecho informático**», 1996. 0.283. México, DF J Mc GRAW HILL, Serie Jurídica, (2a ed,)